

Declarar no es pagar: la tipicidad en multas fiscales.

Una Sala Regional anuló dos multas fiscales porque la autoridad señaló como omitido el pago de contribuciones, pero invocó una infracción que solo castiga no presentar declaraciones; la tipicidad exige certeza sobre la conducta sancionada.



La clave del caso

El artículo 81, fracción I, castiga no presentar declaraciones, no no pagar. Si el acto señala como omitido el pago, la conducta no encuadra en el tipo.



Ficha

Órgano:

Sala Regional en San Luis Potosí

Tema:

Tipicidad en multas fiscales

Decisión:

Nulidad de la resolución impugnada.

“

Declarar y pagar son obligaciones distintas, y el derecho sancionador no admite confundirlas.”

El problema jurídico

Cuando la falta de precisión en el acto impide una sanción válida.

El caso no es contable, sino de precisión punitiva. El artículo 16 constitucional exige citar con exactitud el precepto aplicable y expresar razones particulares que encajen con él.

Con la tipicidad, la conducta del particular debe encuadrar exactamente en la infracción, sin analogía.

El artículo 81 distingue entre pago de contribuciones y presentación de declaraciones; su fracción I alude a declaraciones, pero el acto hablaba de declaraciones «de pago».

La pregunta: ¿Puede sostenerse una multa por no presentar declaraciones cuando el propio acto señala como obligación omitida el pago de contribuciones?

DOS CONDUCTAS, UN PROBLEMA

Conducta atribuida en el acto



Pago

El acto señala como obligación omitida el pago de contribuciones.

Conducta descrita en el artículo 81, fracción I



Presentar declaraciones

La fracción I alude a la presentación de declaraciones.

01

El punto fino

La autoridad no solo erró de precepto: al mencionar pago en un apartado y declaración en otro, dejó sin certeza qué conducta sancionaba, lo que afecta la defensa del gobernado.

02

Para postulantes

Contrasten los apartados del acto (obligación requerida y motivo de la multa) con la infracción y la sanción citadas; una incongruencia puede sustentar un concepto de impugnación.



*Citar el artículo correcto no basta:
la conducta debe encuadrar exactamente en el tipo.*

La razón de la decisión

ANÁLISIS DE UNA SENTENCIA MEXICANA

“El legislador distinguió entre pago y declaraciones; la autoridad no puede borrar esa línea.”

La Sala determinó que la autoridad sancionaba la falta de presentación de las declaraciones «de pago» que había requerido.

Los artículos 81, fracción I, y 82, fracción I, inciso d), castigan incumplir una obligación formal: presentar declaraciones. Si lo omitido fue el pago, esa conducta no es infracción conforme a la fracción I.

El legislador distinguió pago y declaraciones, y las fracciones III y IV tratan el pago. Además, la autoridad no precisó cuál conducta sancionaba.

Por ello el concepto de impugnación resultó fundado y suficiente para declarar la nulidad.



Razonamiento de la Sala

1 Acto

La autoridad señaló la falta de presentación de las declaraciones «de pago» que requirió.



2 Tipo

Los artículos 81, fracción I, y 82, fracción I, inciso d), castigan una obligación formal: presentar declaraciones. El pago se regula en las fracciones III y IV.



3 Resultado

La autoridad no precisó cuál conducta sancionaba. El concepto de impugnación resultó fundado y suficiente para declarar la nulidad.



Para autoridades

Identifiquen una sola conducta infractora, descríbanla con precisión y verifiquen que encuadre exactamente en la infracción y en la sanción que invocan.



Para postulantes

Contrasten los apartados del acto (obligación requerida y motivo de la multa) con la infracción y la sanción citadas; una incongruencia puede sustentar un concepto de impugnación.

Por qué esta sentencia importa

No basta con citar el artículo correcto: la conducta descrita en el acto debe coincidir con la infracción y con la sanción. Si el documento nombra como omitido el pago y castiga con un precepto que sanciona no declarar, la multa no se sostiene. Es una sentencia de Sala Regional, no jurisprudencia, y el texto disponible no precisa los efectos de la nulidad.

1



Para abogados

Revisen el acto completo y contrasten obligación requerida, motivo, infracción y sanción.

2



Para autoridades

Precisen una sola conducta infractora y que encuadre exactamente en el tipo.

3



Para futuros casos

Pago y declaración son obligaciones distintas y no deben confundirse.

EN UNA FRASE



Una multa por no declarar no puede apoyarse en un acto que señala como omitido el pago de contribuciones.

LA
LEGALIDAD
FORTALECE
LA CERTEZA
JURÍDICA



LEY

ARGUMENTO

DERECHO

PRECEDENTE

EXPEDIENTE
JUDICIAL